



Código: PAI_11.2 FZYE 01	Página 1 de 24
Fecha de Emisión: Ago/2007	Fecha de Revisión: 24/04/2013
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Responsable de categoría
Aprobó:	Secretaría de Investigación y Posgrado

Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

“Documento vigente aprobado por el H. Consejo Técnico ACTA-89/2013: Acuerdo 5.3 el día 8 de abril de 2013”



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia



Directorio UACH

C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza
Rector

Ing. Heriberto Altés Médina
Secretario General

Dr. Alfredo De la Torre Aranda
Director Académico

Lic. Alonso González Núñez
Director de Extensión y Difusión Cultural

C.P. Roberto Zueck Santos
Director Administrativo

Dr. Armando Segovia Lerma
Director de Investigación y Posgrado

C.P.C. Manuel Mendoza García
Director de Planeación

Lic. Jesús Robles Villa
Director del Centro de Investigación y Desarrollo Económico



Universidad Autónoma de Chihuahua



Facultad de Zootecnia

Directorio Facultad de Zootecnia

M.C. Javier Martínez Nevárez
Director

I.Z. Abelardo Díaz Samaniego
Secretario Administrativo

Ph.D. Felipe Alonso Rodríguez Almeida
Secretario de Investigación y Posgrado

M.C. Josefina Domínguez Holguín
Secretaria Académica

Ph.D. Alberto Lafón Terrazas
Secretario de Extensión y Difusión

M.C. Rey Manuel Quintana Martínez
Secretario de Planeación

I.Z. Francisco Javier Camarillo
Acosta
Coordinador Académico de Posgrado

Ph.D. Lorenzo Antonio Durán
Meléndez
Coordinador de Publicaciones

M.C. Jesús Ricardo Mendoza
Fernández
Coordinador de Laboratorios

M.C. Alberto Flores Mariñelarena
Coordinador de Investigación

Ph.D. Mario Alberto Levario
Quezada
Coordinador de Laboratorios de Producción

Dr. Juan Ángel Ortega Gutiérrez
Coordinador de Estadística

Responsables de Cuerpos Académicos

Ph.D. Felipe Alonso Rodríguez
Almeida
Reproducción y Mejoramiento Animal

Ph.D. Oscar Ruiz Barrera
Nutrición Animal

D.Ph. Toucha Lebgue Keleng
Problemática Ambiental

M.C. Anselmo Jurado Grijalva
Manejo de Pastizales y Medio Ambiente

M.C. Javier Martínez Nevárez
Modelos Econométricos en los Sistemas de
Producción Animal y el Medio Ambiente

Dr. José Arturo García Macías

Tecnología de Productos de Origen Animal. Ciencia
de la Carne

Ph.D. Guillermo Villalobos Villalobos
Sistemas de Alimentación Animal

D.Ph. Carmelo Pinedo Alvarez
Recursos Naturales y Ecología

M.C. José Edgar Hermosillo Núñez
Sistemas de Producción Sustentables

Prólogo

La Facultad de Zootecnia es una de las facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua que ha desarrollado investigación desde su traslado a las nuevas instalaciones en 1974. En ese año, la entonces Escuela Superior de Zootecnia establece el Centro de Investigación y Fomento Pecuario (CIFP), el cual cuenta con instalaciones para bovinos de leche, cerdos, aves de postura, talleres de industrialización de carne y de leche, además de los ranchos agrícolas “El Sauz” y “Lázaro Cárdenas”, y los ranchos ganaderos “Teseachi” y “Las Canoas”.

A través del CIFP y en paralelo al programa de formación de docentes, se inicia la incipiente investigación en la antigua Escuela Superior de Zootecnia. En el primer semestre de 1977, dan inicio los trabajos para establecer el programa de posgrado, el cual comienza en agosto de ese mismo año con una Maestría en Ciencias que como requisito parcial tiene la elaboración de una tesis basada en investigación original, por lo que el Reglamento del Posgrado incluye un apartado dedicado a la investigación conducente a la obtención del grado. En el año 1985 se establece el programa a nivel doctoral, y la investigación continúa a cargo del CIFP. En ese mismo año, con la creación de la Dirección de Investigación y Posgrado en la administración central de la Universidad, se instituye en la Facultad de Zootecnia la Secretaría de Investigación, la cual es independiente del CIFP y de la División de Posgrado.

Esta Secretaría es la encargada de toda la investigación que se realiza en la Facultad de Zootecnia, pero solamente dura 3 años y en 1987 se decidió conjuntar la División de Posgrado y la Secretaría de Investigación en una sola, denominada Secretaría de Posgrado e Investigación, la cual establece en su organigrama la Coordinación de Investigación, pero el Reglamento de Posgrado sigue siendo el único que contempla las características de la investigación conducente al grado.

En el año 2000 se cambia la denominación a Secretaría de Investigación y Posgrado, siendo este cambio solo nominal, ya que el reglamento interno se mantuvo sin mayores cambios, aunque se mejora el control de la investigación al instituirse que todo proyecto de investigación sea oficialmente registrado en la Coordinación de Investigación, independientemente de si es investigación para titularse de licenciatura, obtener el grado de maestría o doctorado o tiene formación de recurso humano. Esta situación continúa con altibajos hasta el 2006, año en que la Coordinación de Investigación, con base a consultas con los Coordinadores de Área, docentes investigadores y revisión de Reglamentos de Investigación de otras instituciones de educación superior, llega a estructurar una propuesta de reglamento para someterla a consideración de las autoridades en Agosto de 2007.

Con todo lo anteriormente descrito se puede observar que la Facultad de Zootecnia mantiene su orientación a continuar realizando investigación de alta calidad, pero ahora con un marco normativo adecuado a las circunstancias que rodean al desarrollo de la educación superior en el siglo XXI y hace honor a su lema “Aprender Investigando, Es Afirmar Sabiendo”.

CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I OBJETIVOS.....	3
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	4
CAPÍTULO III NOMBRAMIENTO, FACULTADES Y SANCIONES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.....	7
CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO V PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO VI ESTUDIANTES.....	17
CAPÍTULO VII PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 1º. La investigación es una actividad sustantiva de la Facultad de Zootecnia y operativamente está a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado, en congruencia con los principios establecidos en la Ley Orgánica y Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 2º. Las normas y objetivos generales de la investigación que se realiza en la Facultad de Zootecnia son:

- a) La detección y jerarquización de los factores limitantes de la producción pecuaria, recursos naturales y ecología, a través del contacto directo y en consenso con los productores. Lo anterior debe ser un paso previo al desarrollo de la investigación, para presentar alternativas pertinentes y viables para el desarrollo de la comunidad, del estado y del país.
- b) La investigación que se realiza en la Facultad de Zootecnia se lleva a cabo por maestros investigadores, estudiantes de licenciatura y posgrado, ya sean propios y/o de programas de movilidad estudiantil, y es organizada, coordinada, fomentada y supervisada por la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- c) Las actividades de investigación deben servir de apoyo a los programas de docencia mediante su adecuada vinculación con los planes y programas de estudio, considerándose a la investigación como un instrumento de superación pedagógica y educativa.
- d) La publicación, difusión y divulgación de los resultados obtenidos es una parte importante a considerar antes de dar por concluidos los proyectos realizados.
- e) Los proyectos de desarrollo, difusión y aplicación del conocimiento son de tres tipos: investigación básica, investigación aplicada, validación y de transferencia de tecnología.
 - 1) La investigación básica, trabajo experimental o teórico, se realiza principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.
 - 2) La investigación aplicada es aquella que se dirige a resolver alguna problemática específica mediante la generación de nuevos conocimientos que tengan una aplicación directa en el campo de acción de la disciplina respectiva. Dentro de este rubro también se considera el desarrollo tecnológico, que se refiere a la explicación y ampliación de

los conocimientos, instrumentos y métodos técnicos empleados en una disciplina específica.

- 3) La validación de la tecnología se lleva a cabo con el fin de corroborar los resultados y afirmaciones producto de investigación, en tanto que la transferencia de tecnología se refiere a la capacitación, demostración y apoyo para la implementación de técnicas, métodos y procedimientos con resultados ya probados previamente por medio de la investigación y/o validación.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 3º. Dentro de la Facultad de Zootecnia la Secretaría de Investigación y Posgrado depende del Consejo Técnico y del Director de la Facultad.

Artículo 4º. La organización, coordinación, fomento y supervisión de las actividades de investigación que se realicen dentro de la Facultad de Zootecnia o se relacionen con ésta, están a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 5º. Corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado la integración del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado, el cual deberá estar constituido por:

- a) Presidente.- Director de la Facultad de Zootecnia
- b) Secretario.- Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad
- c) Coordinador.- Coordinador de Investigación de la Facultad
- d) Coordinador.- Coordinador Académico de Posgrado
- e) Secretario Académico
- f) Secretario de Extensión Y Difusión
- g) Responsables de Cuerpos Académicos

Artículo 6º. Además, el Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado invitará a las reuniones ordinarias del mismo, con derecho de voz, a un:

- a) Representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
- b) Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

- c) Representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- d) Representante de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado
- e) Representante de la Secretaría de Educación y Cultura de Gobierno del Estado
- f) Representante de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado
- g) Representante de Fundación Produce Chihuahua, A. C.
- h) Representante de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH)
- i) Representante de la Unión Ganadera Regional Especializada de Productores de Ovinos y Caprinos de Chihuahua
- j) Representante de la Asociación de Criadores de Ganado de Registro
- k) Representante de la Asociación de Productores de Leche
- l) Representante de la Asociación Ganadera Local de Ganaderos Diversificados

Artículo 7º. Los miembros del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado deberán asistir y participar en cada una de las sesiones programadas en el año. En caso de no asistir, nombrar a un suplente para que lo represente.

Artículo 8º. El Consejo sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria, aceptándose como legales los acuerdos que se tomen cuando se tenga la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y en forma extraordinaria cuando se requiera tratar asuntos de importancia relevante, con la presencia de los miembros presentes. Las reuniones serán convocadas por el Secretario de Investigación y Posgrado, previo acuerdo con el Director de la Facultad.

Artículo 9º. Las actividades de Investigación se realizan a través de los Cuerpos Académicos que cultivan las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) en las Áreas de Nutrición Animal, Reproducción y Genética Animal, Tecnología de Productos de Origen Animal, Recursos Naturales, Estadística y Estudios Socioeconómicos y Administrativos.

Artículo 10º. La Secretaría de Investigación y Posgrado se coordinará e interrelacionará en sus funciones con la Dirección de Investigación y Posgrado y las demás Secretarías de la Facultad, así como con los diferentes Cuerpos Académicos, para un mejor cumplimiento de sus objetivos y asegurar el uso óptimo de los recursos para la investigación.

Artículo 11º. Los recursos y facilidades con que cuenta la Facultad de Zootecnia para implementar los programas de investigación son básicamente de cuatro tipos:

- a) Recursos técnicos y humanos.- Se consideran a todos los académicos, investigadores visitantes y estudiantes de cualquier nivel con experiencia en investigación o en proceso de formación en esta actividad.
- b) Infraestructura y Recursos Biológicos.- Consiste fundamentalmente en recursos físicos y especies animales de interés zootécnico. El CEITT (Centro de Enseñanza Investigación y Transferencia Tecnológica) así como los Ranchos Teseachi, Canoas, Lázaro Cárdenas y el Sauz cuentan con las instalaciones, equipo, terreno y animales susceptibles para usarse en trabajos de investigación. Asimismo, dentro del área académica se cuenta con laboratorios equipados para desarrollar funciones de investigación principalmente relacionados con las LGAC. Aunado a lo anterior, es posible el desarrollo de la investigación en espacios e infraestructura facilitada por productores o empresas con acuerdo a convenios firmados para tal fin.
- c) Biblioteca.- Es un auxiliar para fomentar la investigación mediante el uso de material bibliográfico impreso y electrónico: libros de texto y de consulta, revistas técnicas de publicación periódica y el servicio de audiovisuales y acceso a bancos de datos como EBSCO, ProQuest, e Infolatina, así como la consulta de bases de datos de las universidades que conforman la Red Mexicana de Bibliotecas Agropecuarias (REMBA), de la cual la Universidad Autónoma de Chihuahua es socio fundador.
- d) Recursos económicos.- Consisten en apoyos y/o subvenciones de diferentes fuentes tales como:
 - 1) Subvenciones especiales de instituciones públicas: Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Fundación Produce Chihuahua, A.C., SEMARNAT, FAO y otras.
 - 2) Apoyos internacionales, como el brindado por el Consejo Británico de Relaciones Culturales, Acta de Conservación de Humedales de Norteamérica, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, Servicio Nacional de Parques de los Estados Unidos, World Wildlife Fund, The Peregrine Fund, The Nature Conservancy Inc., entre otros.
 - 3) Fondos propios que se generan en la Facultad de Zootecnia o apoyos directos de Universidad Autónoma de Chihuahua, para proyectos de investigación de bajo costo y/o proyectos productivos.
 - 4) Apoyo privado a través de las Uniones Ganaderas Regionales, Asociaciones y/o de productores independientes, así como otras organizaciones no gubernamentales.

CAPÍTULO III NOMBRAMIENTO, FACULTADES Y SANCIONES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO

Artículo 12º. Son responsables de las actividades de investigación que se desarrollan en la Facultad:

- a) El Director
- b) El Secretario de Investigación y Posgrado
- c) El Coordinador de Investigación
- d) Los Cuerpos Académicos
- e) Los Investigadores Responsables de los Proyectos de Investigación

Artículo 13º. Corresponderá al Director de la Facultad:

- a) Analizar y establecer conjuntamente con el Secretario de Investigación, las políticas generales de desarrollo de investigación.
- b) Gestionar ante las dependencias universitarias y externas correspondientes los asuntos relacionados con la operación y desarrollo óptimo de las actividades de investigación y tecnología.

Artículo 14º. Para ser nombrado miembro del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado se requiere encontrarse en cualquiera de los supuestos marcados en el Artículo 5º del presente reglamento.

Artículo 15º. Son facultades y obligaciones del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado:

- a) Apoyar a la Secretaría de Investigación y Posgrado en la estructuración de normas a seguir en los programas de investigación a desarrollar en la Facultad de Zootecnia.
- b) Revisar periódicamente los programas de investigación y las LGAC.
- c) Jerarquizar los proyectos de investigación de acuerdo con la disponibilidad de fondos propios y los destinados para investigación por la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- d) Proponer estrategias para promover la participación del sector productivo en el desarrollo científico-tecnológico.

- e) Asesorar en la organización de reuniones científicas de planificación de la investigación: Congresos, simposiums y coloquios, con el fin de facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos con la finalidad de incorporar a la comunidad académica-estudiantil en la actividad de la investigación.
- f) Vigilar la calidad de los trabajos de investigación propuestos por los maestros investigadores, observando que éstos cumplan con la normatividad interna y de las instituciones financiadoras de proyectos.
- g) Supervisar los programas y/o proyectos de investigación emanados del personal asignado a la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- h) Fomentar la participación de los estudiantes en actividades de investigación que ayuden en su formación académica.
- i) Determinar las cargas académicas y de investigación de todo el personal que participa en investigación.
- j) Coordinar las acciones para revisar y modificar el presente Reglamento de Investigación cuando sea requerido.

Artículo 16º. Cualquier miembro del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado podrá ser suspendido cuando no cumpla con obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior de este reglamento.

Artículo 17º. Para que las decisiones tomadas por el Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado sean válidas, se requiere de su aprobación mayoritaria por los miembros mencionados en el Artículo 5º de este reglamento, así como de la ratificación por el Consejo Técnico.

Artículo 18º. Para ser nombrado Secretario de la Secretaría de Investigación y Posgrado se requiere:

- a) Poseer el grado académico de doctorado en una de las áreas de orientación del posgrado.
- b) Tener experiencia en programas de Investigación y Posgrado.
- c) Haber prestado servicios de docencia e investigación en el Posgrado, por lo menos durante tres años al momento de su nombramiento, y tener categoría de maestro de tiempo completo.
- d) Ser reconocido en el ámbito de su desempeño académico o de investigación.
- e) Pertener al Programa de Mejoramiento del Profesorado.

f) Pertener a un Cuerpo Académico.

Artículo 19º. El nombramiento del Secretario de Investigación y Posgrado será a propuesta del Director de la Facultad de Zootecnia al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su aprobación.

Artículo 20º. Las facultades y obligaciones del Secretario de Investigación y Posgrado con relación a la investigación, además de las estipuladas en el artículo 12º del Reglamento de Posgrado, son:

a) Relacionados con la Dirección de Investigación:

- 1) Promover, apoyar, dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades de investigación que se realicen o se relacionen con la Facultad.
- 2) Promover y coadyuvar en los proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales, así como organizar actividades de vinculación relacionadas con el uso de los resultados de la investigación.
- 3) Apoyar la difusión y divulgación de los resultados de la investigación.
- 4) Apoyar en la organización y asistencia a eventos tales como congresos, simposiums, seminarios y otros relacionados con el desarrollo científico y tecnológico.
- 5) Difundir adecuada y oportunamente todas las convocatorias y políticas de apoyo de las instituciones nacionales e internacionales que brinden financiamiento a actividades y programas de investigación.
- 6) Coordinarse con el departamento contable y administrativo de la Facultad y de la Dirección de Investigación de la Universidad Autónoma de Chihuahua para la administración y distribución de los fondos disponibles para la investigación.
- 7) Establecer y mantener los mecanismos para administrar los recursos destinados a la investigación en coordinación con el responsable del proyecto objeto de la investigación.
- 8) Gestionar el trámite de la documentación relativa a los proyectos de investigación que se generen en la Facultad.

b) Elaboración de informes semestrales y anuales de las actividades de la Secretaría.

c) Representar a la Facultad en ausencia del Director en los eventos relacionados con las actividades de Investigación.

- d)** Supervisar el programa global de investigación de la Facultad de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado.
- e)** Seleccionar el personal que labore en la Secretaría de Investigación y Posgrado y proponer su nombramiento al Director de la Facultad.
- f)** Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado, citar y dar facilidades a los demás miembros del Consejo cada vez que se requiera su reunión.
- g)** Proponer en primera instancia al Director de la Facultad los convenios que deberán ser suscritos por las autoridades universitarias, en los cuales la Secretaría tenga participación en investigación y supervisar el cumplimiento e informar al Director.
- h)** Expedir las constancias que con respecto a la investigación que se realiza en la Facultad le sean solicitadas.
- i)** Fomentar entre los maestros investigadores las actividades cooperativas e interdisciplinarias o multidisciplinarias de investigación y formación de redes intra e interinstitucionales de investigación con otros grupos de trabajo.
- j)** En conjunto con el Coordinador de Laboratorios de Producción planificar el uso de los recursos físicos y humanos del CEITT y predios ganaderos y agrícolas, tales como: personal, animales, terreno, instalaciones y equipo necesario para el desarrollo de la investigación.
- k)** Promover la participación de los estudiantes de la Facultad de Zootecnia para complementar su instrucción teórica con las actividades de investigación, que permitan una enseñanza más objetiva; así como en la coordinación de los trabajos que conduzcan a la preparación de tesis, cuando los medios económicos destinados a estas labores lo permitan.
- l)** En conjunto con el Coordinador de Laboratorios de Producción coordinar todas las actividades relacionadas con la producción del CEITT y predios, que coadyuven en la generación de información técnica y/o económica para mejorar la calidad de la enseñanza que se imparte en la Facultad de Zootecnia.
- m)** Convocar a reuniones periódicas con la Secretaría de Extensión y Difusión con el fin de captar los problemas que afectan a la producción pecuaria, de los recursos naturales y ecología, los cuales deberán ser la base en la planeación de los programas de investigación.

Artículo 21º. El Secretario de Investigación y Posgrado podrá ser removido de su puesto cuando no cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Artículo 22º. Para ser nombrado Coordinador:

a) De Investigación, Académico, Publicaciones o de Estadística se requiere:

- 1) Tener un grado académico mínimo de Maestría.
- 2) Ser maestro de tiempo completo con experiencia en investigación y posgrado durante los últimos tres años al momento de su nombramiento.
- 3) Ser maestro asignado a la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 4) Ser reconocido en el ámbito de su desempeño académico o de investigación.
- 5) Pertenecer a un Cuerpo Académico

b) De Laboratorios de Investigación o de Producción se requiere:

- 1) Tener un grado académico mínimo de Licenciatura.
- 2) Ser maestro de tiempo completo con experiencia en el área de su desempeño los últimos tres años al momento de su nombramiento.

Artículo 23º. Los Coordinadores, serán nombrados por el Director de la Facultad; los de Investigación, Académico, Publicaciones, Estadística y los de Laboratorios de Investigación y de Producción a propuesta del Secretario Investigación y Posgrado.

Artículo 24º. Los Cuerpos Académicos, reconocidos por la Secretaria de Educación Pública (SEP), son grupos de profesores de tiempo completo que cultivan una o varias líneas de investigación afín(es), con un conjunto de objetivos y metas académicos. La afinidad se da por el área de especialización dentro de los programas multidisciplinarios del posgrado. Los profesores miembros de un Cuerpo Académico deben atender actividades de docencia, investigación, tutoría y gestión académica de los programas educativos dentro de su área de especialización. El Cuerpo Académico debe participar en redes con pares académicos en el país y en el extranjero, para fortalecer sus líneas de investigación y los programas académicos en los que participa, y se vincula con empresas u organismos que hacen uso de los recursos humanos formados o de la tecnología generada por el mismo. El Responsable de cada Cuerpo Académico es elegido y propuesto por consenso de los miembros de dicho Cuerpo Académico, cumpliendo con lo establecido por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (Promep).

Artículo 25º. Las facultades y obligaciones del Coordinador de Investigación son las siguientes:

- a) Auxiliar al Secretario de Investigación y Posgrado en todas las funciones de Investigación.
- b) Fungir como Coordinador del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación.
- c) Generar y mantener organizado un sistema de información electrónico sobre su área de competencia de esta Coordinación.
- d) Coordinar los programas o proyectos de investigación que desarrolle cualquier maestro investigador de la Facultad de Zootecnia.
- e) Promover y auxiliar en la difusión de las convocatorias de financiamiento de programas o proyectos de investigación
- f) Coordinar a los responsables de los proyectos o programas de investigación que se desarrollen en la Facultad de Zootecnia con la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o departamento contable y administrativo para toda gestión relacionada con la solicitud, obtención o aplicación de fondos económicos para actividades de investigación.
- g) Coordinar con el presidente y/o secretario del Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado, y especialistas de área que colaboren en la Facultad de Zootecnia, las reuniones y actividades diversas con el fin de establecer los propósitos y objetivos de la investigación que se desarrolle en la institución.
- h) Supervisar y elaborar reportes de todas aquellas actividades relacionadas con la investigación.
- i) Registrar los trabajos de investigación elaborados por los alumnos de licenciatura y posgrado.
- j) Tramitar la ministración de los recursos obtenidos por proyectos de investigación financiados por diversas fuentes, los cuales serán administrados por la Dirección de Investigación y Posgrado a través del departamento contable y administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- k) Tramitar ante la Dirección de Investigación y Posgrado y el departamento contable y administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua las gestiones relacionadas con la solicitud, obtención y aplicación de fondos económicos para la investigación que se realiza por parte de la Facultad de Zootecnia.

- l)** Coordinar con la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua los informes financieros, sobre la aplicación de los recursos económicos dedicados a las actividades de investigación.

Artículo 26º. Las facultades y obligaciones de los Coordinadores Académico del Posgrado y de Estadística, están descritas en el Artículo 14º y 15º del Reglamento de Posgrado.

Artículo 27º. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Publicaciones del Posgrado:

- a)** Mantener actualizados los archivos de publicaciones realizadas por los miembros de la Facultad.
- b)** Apoyar en el proceso de publicación de los resultados de la investigación a aquellos miembros de la Facultad que lo soliciten.
- c)** Mantener actualizada una base con los datos e instrucciones para autores de las potenciales revistas indizadas y/o arbitradas que sean acordes a los tópicos de relevancia del quehacer de investigación de la Facultad.
- d)** Dar seguimiento al cumplimiento del Reglamento del Posgrado en lo relacionado a la publicación.
- e)** Elaborar los informes correspondientes solicitados por las autoridades de la Facultad.
- f)** Coordinar la publicación de documentos generados a partir de los diferentes trabajos de investigación.

Artículo 28º. Son facultades y obligaciones de los Coordinadores de Laboratorios de Investigación y de Producción:

- a)** Coordinar y facilitar las actividades académicas de los laboratorios y con respecto a los proyectos de investigación que se desarrollan en la Facultad.
- b)** Apoyar a los académicos y estudiantes que realizan investigación en los trámites administrativos que correspondan a la actividad de los laboratorios.
- c)** Supervisar las normas de seguridad de las instalaciones, del personal académico y de los estudiantes usuarios de los laboratorios de la Facultad.
- d)** Coadyuvar en la elaboración de presupuestos para las necesidades generales de los laboratorios donde se desarrolle investigación.

Artículo 29º. Son facultades y obligaciones de los Responsables de Cuerpos Académicos:

- a) Proponer al Secretario de Investigación y Posgrado el proyecto de presupuesto anual correspondiente.
- b) Supervisar y coordinar las actividades académicas y de investigación correspondientes al Cuerpo Académico.
- c) Reunirse periódicamente con los maestros investigadores del Cuerpo Académico con el fin de analizar solicitudes de ingreso, problemas, evaluar avances de proyectos y desarrollar actividades, planes y proyectos de investigación.
- d) Proponer al Secretario, los programas y proyectos de investigación que se consideren convenientes desarrollar.
- e) Promover la adquisición de material bibliográfico y de información adecuados para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30º. Los Programas de Investigación son considerados áreas generales que incluyen el conjunto de problemas o red de problemas disciplinares afines, definidos con un criterio común: técnico, práctico, teórico o conceptual. Abarcan problemas de alto grado de complejidad y llevan a buscar formas nuevas de abordar la investigación al procurar una mayor comunicación entre diversos grupos disciplinarios para la comprensión integral del problema.

Artículo 31º. El objetivo de los programas de investigación es generar conocimiento para servir a la sociedad y lograr uniformidad en las acciones de legitimidad y política, estos programas retroalimentan de manera constante el quehacer científico que se realiza en cada uno de los Cuerpos Académicos y repercuten en la docencia al elevar su calidad.

Artículo 32º. Los proyectos de investigación son los planteamientos que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno social o contexto internacional, a partir de necesidades, inquietudes teóricas o conceptuales, carencias, demandas sociales de generación de conocimiento e innovaciones o desarrollo tecnológico.

Artículo 33º. Los programas de Investigación se integran por los proyectos específicos comprendidos en Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento previamente definidas en el Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo al área o disciplina que corresponda.

Artículo 34º. El desarrollo de los programas y proyectos se lleva a cabo por medio de Cuerpos Académicos integrados por el personal que desarrolla investigación en áreas o disciplinas afines en la Facultad de Zootecnia.

Artículo 35º. Invariablemente, cualquier trabajo de investigación que se realice deberá estar comprendido en una LGAC, como parte de un proyecto debidamente registrado en la Coordinación de Investigación y que preferentemente formen parte de un programa de investigación establecido.

Artículo 36º. Las LGAC consisten en una serie coherente de proyectos, actividades o estudios con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios.

Artículo 37º. Los programas o proyectos de investigación deberán supeditarse al formato y estilo de Instituciones Nacionales o Extranjeras que brinden apoyo económico o subvenciones para la investigación de la Facultad de Zootecnia.

Artículo 38º. Todo programa o proyecto de investigación a desarrollarse en la Facultad de Zootecnia o fuera de ésta, pero ligado a la institución, debe seguir los procedimientos propuestos por la Secretaría de Investigación y Posgrado y deberán contener los siguientes elementos:

Para el caso de Programas:

1. Nombre del Programa
2. Justificación del programa
3. Objetivos del programa
4. Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que aborda
5. Tipo de proyectos que lo integran
6. Vigencia
7. Fuentes de financiamiento
8. Instituciones participantes

Para el caso de Proyectos:

1. Título
2. Línea de Generación y Aplicación del conocimiento al que pertenece
3. Justificación
4. Antecedentes y Objetivos
5. Materiales y Métodos
6. Referencias
7. Vigencia
8. Colaboradores
9. Desglose y calendarización de costos
10. Fuente de financiamiento
11. Instituciones participantes

Artículo 39º. Del procedimiento para el registro y aprobación de programas o proyectos de investigación.

- a) Cualquier programa o proyecto de investigación deberá ser remitido a la Coordinación de Investigación por el o los responsables en el formato correspondiente (impreso y electrónico).
- b) La Coordinación de Investigación registrará los programas o proyectos de investigación después de haberlos turnado al Responsable del Cuerpo Académico correspondiente para su análisis técnico colegiado.
- c) Hasta el momento que los proyectos sean analizados y aprobados técnicamente por el Cuerpo Académico correspondiente, podrán ser sometidos a las instancias de financiamiento.
- d) Cuando el proyecto sea aprobado por alguna instancia, el responsable notificará al Coordinador de Investigación dicha aprobación con la finalidad de capturar la información para que quede dado de alta en los sistemas electrónicos de la Facultad.
- e) Una vez que un proyecto ha sido aprobado por alguna instancia de financiamiento la administración de fondos se hará como sigue:
 - 1) El responsable deberá de enviar su solicitud a la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua con las respectivas firmas: (responsable, Secretario de Investigación y Posgrado y Director) así como especificando los conceptos (materiales, viáticos, etc.), monto de los mismos, cotizaciones, etc., de acuerdo con las especificaciones determinadas por dicha dirección de acuerdo a la calendarización presentada en el mismo proyecto.
 - 2) Todos los gastos solicitados deberán ser comprobados de acuerdo a las especificaciones que marca la instancia que apoyó el proyecto y la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CAPÍTULO V PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 40º. El personal académico asignado a la Secretaría de Investigación y Posgrado que realiza investigación, estará sujeto a las disposiciones del Título Primero, Capítulo I, II secciones a, b, c, y Capítulo III del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 41º. Los profesores estarán obligados a fungir como tutores de los estudiantes que participen en la elaboración y ejecución de proyectos de tesis, disertaciones, tesinas y programas especiales de investigación.

CAPÍTULO VI ESTUDIANTES

Artículo 42º. Los estudiantes inscritos en algún programa ofrecido por la Secretaría de Investigación y Posgrado y los de nivel licenciatura registrados en la coordinación de investigación como tesistas, deberán participar en el desarrollo de investigación con el fin de generar una disertación, tesis, tesina y artículos científicos que les permitan cumplir con los requisitos académicos para la obtención del título o grado al que aspiren, únicamente en el caso de las tesis de nivel licenciatura, estas podrán ser de tipo colectivo con un máximo de tres personas por tesis.

Artículo 43º. Los estudiantes deberán participar en los programas y proyectos de investigación aprobados por la Secretaría de Investigación y Posgrado, previa autorización de su tutor como lo establece el Reglamento de Posgrado, básicamente como elementos operativos del programa o proyecto, esto con el fin de que generen la información suficiente para su tema de disertación, tesis, tesina, programa, proyecto o tema especial de investigación y/o artículo científico que requieran.

Artículo 44º. Los estudiantes pueden participar como integrantes en la elaboración de propuestas de proyectos de investigación.

Artículo 45º. En caso de que un estudiante pretenda someter una propuesta de investigación en forma independiente, esta será sometida a la Coordinación de Investigación, quien certificará que no entre en conflicto con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 46º. El tema de tesis, disertación doctoral o tesina que desarrolle el estudiante de la Secretaría de Investigación y Posgrado, podrá ser tema de un proyecto de investigación que la Facultad esté desarrollando en concordancia con las LGAC cultivadas en la Institución o podrá desarrollar un proyecto bajo una línea de investigación que se desarrolle en otra institución siempre y cuando ambas líneas sean afines

Artículo 47º. Para que un estudiante desarrolle un tema de tesis, disertación o tesina de un proyecto de investigación dentro de la institución, este deberá ser propuesto por el tutor y/o el responsable del proyecto, con base al interés, capacidad y responsabilidad del estudiante.

Artículo 48º. El tema de tesis, disertación o tesina, puede ser propuesto por el estudiante mediante la elaboración del proyecto correspondiente en congruencia con las LGAC, el cual deberá ser aprobado por el tutor, comité de grado y el Cuerpo Académico afín al tópico a investigar; será registrado en la Coordinación de Investigación y reportado su grado de avance semestralmente por el tutor del estudiante, además deberá ser presentado a estudiantes y maestros del Cuerpo Académico respectivo en la cátedra de seminario del área que corresponda.

Artículo 49º. Para cumplir con lo establecido en el Reglamento de Posgrado para la tramitación de su título, el estudiante entregará en la Coordinación de Publicaciones del Posgrado, una copia de la carta de recepción de un artículo enviado para su publicación en una revista indizada y/o arbitrada más un tanto del mismo artículo en CD. En el caso de estudiantes de doctorado será requisito además la presentación de resultados del trabajo en un congreso de reconocido prestigio.

Artículo 50º. El trabajo en Programas Especiales de Investigación podrá ser desarrollado sobre un proyecto de investigación o bien, relacionado con una investigación bibliográfica.

Artículo 51º. Cada Programa Especial de Investigación desarrollado por los estudiantes deberá ser presentado al final del semestre en original y dos copias y en medio electrónico. El original formará parte del material bibliográfico de la Biblioteca y la copia para el archivo de la Coordinación de Investigación.

CAPITULO VII PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 52º. Todos los productos de las investigaciones realizadas en la Secretaría de Investigación y Posgrado, tales como artículos en revistas arbitradas y/o indizadas, resúmenes, patentes, disertaciones, tesis, tesinas y cualquier otro producto que se derive del trabajo de investigación del personal académico, estudiantes o académicos y/o investigadores visitantes ya sea en impreso, en archivo electrónico, en especie o de cualquier otra manera, será propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, salvo que existan convenios específicos entre la Universidad, el Investigador y demás partes involucradas en cuyas cláusulas se establezcan condiciones y límites diferentes a lo anterior. En ningún caso se suscribirán convenios que coloquen a la Secretaria de Investigación y Posgrado y a su personal académico en una posición de desventaja, de aprovechamiento o de abuso.

Artículo 53º. Una disertación doctoral está orientada a generar conocimiento científico nuevo como producto de una investigación original en las áreas de producción animal y recursos naturales y cuyos resultados sean relevantes a fin de impactar positivamente en la sociedad.

Artículo 54º. Una tesis es una contribución original de alta calidad académica producto de un trabajo de investigación que apoya la solución de un problema específico en las áreas de producción animal y recursos naturales.

Artículo 55º. Una tesina es un trabajo escrito e individual de menor alcance y profundidad que la tesis, es producto de una investigación documental, de campo, de un trabajo práctico o de un estudio de caso en el que se describe, analiza o explica una problemática teórica o empírica asociada con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de cada programa académico de la Facultad

Artículo 56º. Al inicio de su programa de investigación, el estudiante se obligará mediante documento firmado a respetar lo establecido en el artículo 53º de este reglamento, de lo contrario no se le permitirá continuar trámites de titulación.

Artículo 57º. Los académicos, estudiantes, académicos visitantes y demás personal que colaboren en la preparación de algún producto de la investigación realizada en la Secretaría de Investigación y Posgrado tendrá el derecho de incluirse nominalmente como autor, pero otorgando invariablemente el crédito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua como generadora del producto.

Artículo 58º. El orden de aparición de los autores en los artículos con arbitraje o indizados como producto final de una investigación será determinado con acuerdo a la responsabilidad que el autor haya tenido en el logro del resultado, de tal forma que el académico responsable de la investigación que generó el artículo tendrá la atribución de definir el orden en que aparecerán los coautores en la publicación.

Artículo 59º. En caso de que un estudiante egresado publique algún artículo, resumen o similar utilizando la información generada durante el desarrollo de su tesis o disertación, deberá incluir invariablemente como coautor a su tutor y, cuando corresponda, a los miembros de su comité de grado, haciendo mención y dando el crédito a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua como el origen de la información generada.

TRANSITORIO

Artículo 60º. Aquellos puntos que no estén debidamente estipulados en este reglamento deberán ser revisados por el Consejo de Planeación y Evaluación de la Investigación y el Posgrado y sometidos a dictamen del H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia.

Artículo 61º. El presente reglamento recomienda para su interpretación normativa, no caer en la inflexibilidad puramente exegética de sus postulados. El buen juicio y criterio deben imponerse como principios que hagan viable los mismos, siempre y cuando exista la posibilidad de tal adecuación.

Artículo 62º. Toda duda o presunta contradicción que surja como consecuencia de la interpretación del presente reglamento se remitirá para su atención y solución en primer término a la Ley Orgánica a los principios generales de la reglamentación ordinaria de la Facultad para la resolución de casos concretos.

Artículo 63º. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario (No de Acta y Fecha).